



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: ex-3858-25 ordenanza 10120-25 Presupuesto de gastos y calculo de recursos 2026

Sr. Intendente Municipal

Javier A. Martinez

Su Despacho

VISTO:

El Expte. **EX-3858-2025 D.E. ELEVA EXPTE C-863-25 SECRETARIA DE HACIENDA - REF. ELEVA PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2026.**

CONSIDERANDO:

Que en la 16° Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre, tomó estado parlamentario el Expediente EX-2025-3858-PERHCD-HCD. D.E. Eleva EXPEDIENTE: C-863-2025 SECRETARÍA DE HACIENDA. Ref.: Eleva Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2026.-

Que el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el periodo 2026 de la Municipalidad del Partido de Pergamino, ha sido elevado en plazo legal.

Que, el Proyecto de Presupuesto, asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 74.718.307.000,00); cuya composición consta sólo de Recursos de Libre Disponibilidad y Gastos de carácter Ordinario.

Que, la formulación del Presupuesto 2026 fue realizada dentro de un marco político institucional de cierta certidumbre respecto del comportamiento de variables tales como inflación, tasa de crecimiento del P.B.I y evolución del tipo de cambio. Certidumbre que, a pesar de encontrarnos en un proceso de estabilización de la macroeconomía estará condicionada hasta tanto estas variables puedan sostenerse en el tiempo.

Que, la variable inflacionaria ha mostrado hasta el momento un sostenido camino hacia la baja, lo cual nos da por un lado cierta tranquilidad en la proyección del gasto, pero se mantiene la incertidumbre y expectativa en el crecimiento de la economía y su reflejo en la recaudación, tanto de los recursos que recibimos del Gobierno Provincial como de los propios, fundamentalmente de nuestra Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene (TISH), situación que hemos visto reflejada en el transcurso de la ejecución vigente

del ejercicio 2025.

Que, así mismo, las decisiones que los Gobiernos Nacional y Provincial adopten con respecto a la política de subsidios a las tarifas de servicios públicos y de precios y salarios, podrán tornar necesaria, la readecuación del instrumento de Gobierno que aquí se propone.

Que, la estimación de las transferencias de origen provincial para el ejercicio 2026 se basó en proyecciones propias, respecto de los fondos como los de Coparticipación, Descentralización Tributaria, Fortalecimiento de los Recursos Municipales y Fondo Municipal de Inclusión Social.

Que, con relación a la proyección de los recursos locales, el ajuste propuesto para los principales tributos a aplicar en forma desdoblada es del 10% desde el mes de Enero, 10% desde el mes de Marzo y 5% a partir del mes de Mayo de 2026.

Que, respecto del presupuesto 2025, representa un incremento de \$ 18.649.647.000,00 (pesos dieciocho mil seiscientos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta y siete mil pesos con 00/100), importando una suba del 33,26%. Respecto a la Estructura Orgánico funcional, este presupuesto prevé importantes modificaciones con respecto al ejercicio 2025.

Que, recordemos que al inicio del ejercicio 2024 se realizaron varias modificaciones a la estructura, entre las más importantes Parque Municipal, Terminal, Cementerio y Dirección de Redes pasaron a Servicios Públicos. Y sin dudas las que se plantean para el 2026, que de hecho se están ejecutando en estos últimos 3 meses del 2025 bajo la figura de absorción, son de verdadera importancia en la estructura programática presupuestaria. A saber, la Secretaria de Producción y la de Tierras y Vivienda no tendrán vigencia a partir del ejercicio 2026, y serán parte de las estructuras de la Secretaria de Gobierno y de Desarrollo Social, respectivamente. Modificación que queda por fuera de la explicación previa, es la estructura de Turismo, que en este ejercicio pertenece a la Secretaría de Producción y que en el 2026 pasará a depender de Conducción Superior.

Que para el tratamiento de este Expediente se ha recibido en este Honorable Concejo Deliberante, a cada uno de los Secretarios del Departamento Ejecutivo, quienes han concurrido específicamente para profundizar de manera conjunta con los Concejales de este Cuerpo Deliberativo, la información referida a programas en ejecución y su continuidad, y nuevos proyectos para el 2026, con el consiguiente análisis del presupuesto asignado a cada área.

Que durante el mencionado análisis efectuado ha quedado en evidencia el minucioso trabajo realizado entre las distintas Secretarías y los equipos del área de Hacienda, en pos de reordenar partidas y reducir al máximo los gastos corrientes para poder privilegiar las inversiones de capital y el gasto social.

Que habiendo dado tratamiento a este expediente en la Comisión de Presupuesto y Cuentas, consideramos que se trata de un proyecto adecuado, que permitirá dotar al Departamento Ejecutivo de la principal herramienta de gestión para el año entrante.

Que tal lo expresado por la Secretaria de Hacienda, el criterio general utilizado para la formulación de este Presupuesto 2026, se basó en principios de prudencia y de proponer ciertas facultades y autorizaciones que van a ir en consonancia para su aplicación con el grado de estabilidad y previsibilidad de las variables antes mencionadas y que resultarán herramientas necesarias para no detener el ritmo de ejecución del plan de gobierno del año entrante.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día martes 11 de Noviembre de 2025, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2026 por un monto de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 74.718.307.000,00), en un todo de acuerdo a lo fijado en el Proyecto de Ordenanza fiscal e Impositiva según EXPTE. C-864-25 del Departamento Ejecutivo Municipal y EXPTE. EX-3863-2025 de este HCD.

ARTICULO 2°: Apruébese al Proyecto de Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026 por un monto de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 74.718.307.000,00), de acuerdo a las estimaciones de gastos realizadas, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3°: Apruébese los rubros y partidas que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026, que corren de las fs 23 a fs 346 del expediente C-863/2025.

ARTICULO 4°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar montos de facturación de las Tasas y derechos fijados por Ordenanza Impositiva 2026, incrementándolos hasta un 20%. Esta modificación será factible a partir de los valores facturados con vencimientos desde el 1° de Julio de 2026 o mes posterior a definir con alternativa a parcialización del mismo, determinándose un nuevo importe ajustado en aquellas tasas con valor final definido, o modificando el coeficiente multiplicador de los artículos 38 bis, 77 bis y 84 bis de la Ordenanza Impositiva.

Mensualmente el Departamento Ejecutivo efectuará, a su vez, el cálculo del Coeficiente de Variación de Actualización de Tasas (CVAT), creado por Ordenanza 9820/23, y en el supuesto caso que supere el 27.05% quedará facultado para incrementar los importes finales de las tasas, derechos, contribuciones y demás tributos por el valor que resulte de la diferencia.

En el caso que el Departamento Ejecutivo opte por utilizar la facultad de actualización prevista en el primer párrafo, la comparación con el CVAT se realizará teniendo en cuenta la misma.

El Departamento Ejecutivo podrá utilizar estas cláusulas de actualización, en forma parcial, y definiendo particularmente los tributos afectados.

ARTICULO 5°: Fíjese la compensación por gastos de Representación a partir del mes de Enero de 2026, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 590,000.00)

ARTICULO 6°: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

A su vez, facúltase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de Recursos del Municipio con Afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos.

El Departamento Ejecutivo deberá informar trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante sobre apremios financieros circunstanciales.

ARTICULO 7°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias, que resulten necesarias para el Ejercicio 2026.

Quedan comprendidas las que involucren Gastos Corrientes y de Capital dentro de cada uno y entre ellos, pudiendo tratarse de Ampliaciones, Reducciones, Compensaciones y/o Creaciones de Programas y/o Partidas, como también entre Jurisdicciones o dentro de una misma.

Dentro de los quince (15) días posteriores a la realización de las reestructuraciones a que se refiere el párrafo anterior, el Departamento Ejecutivo deberá comunicarlas al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 8°: Cuando el personal de planta permanente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra incompatibilidades mediante el bloqueo del título para su libre actividad profesional, podrá percibir un adicional que será de un 25% y hasta un 50% del sueldo de su escala.

ARTICULO 9°: Los funcionarios políticos excluidos del régimen marco de empleo municipal, comprendidos en el art. 67, inc. B de la ley Provincial N° 14.656, podrán gozar de las mismas bonificaciones previstas para el personal de planta permanente, excepto la bonificación por antigüedad.

ARTICULO 10°: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTICULO 11°: El sistema de Asignaciones Familiares y su funcionamiento, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón para el personal municipal y disposiciones del superior Gobierno de la Provincia. El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, los futuros aumentos que este sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las Asignaciones Familiares.

ARTICULO 12°: Suspéndase en carácter provisorio y hasta tanto se sancione la ordenanza que reglamente las previsiones de la ley 14.656 en su parte pertinente, el adicional por antigüedad a que alude el artículo N° 183 del estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inc. D del estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.

ARTICULO 13°: Aféctese de la Recaudación de la Tasa de Alumbrado Público del ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 42.500.000,00) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sea facturado.

ARTICULO 14°: Aféctese de la recaudación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene del ejercicio con destino al programa alfabetización Digital Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.250.000,00) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sea facturado.

ARTICULO 15°: Aféctese de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio con destino al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, Y REPARACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 22.333.333,33) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sea facturado.

ARTICULO 16°: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

ARTICULO 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin otro particular aprovecho para saludarlo con distinguida atención.-

ORDENANZA N° 10120 / 2025